



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

PRESIDE

D. JUAN RAMÓN LÓPEZ VISITACIÓN

En Laredo, siendo las 10:04 horas del día 21 de Diciembre de 2017, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTINEZ

D. F. JAVIER SOLANA RASINES

D. JESUS M. SAN EMETERIO

MARTINEZ

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón López Visitación, asistido por mí el Secretario General.

INTERVENTOR: D. JOSE JAVIER ORTEGA GARCIA

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ

Abierta la sesión a las 10:04 horas, se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

“ORDEN DEL DIA:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 2.- EXP. 454/2016.- SUBVENCION OTPVSUB14/2016.- C/ San Francisco, 24.-
- 3.- EXPT. 604/2011.- DESVINCULACION DE NEGOCIO DESTINADO A HERBOLARIO, C/ P. IGNACIO ELLACURIA, 3 BAJO.-
- 4.- EXP. 94/2017.- INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN EL CIERRE DEL BAR DÓLAR.-
- 5.- EXP. 398/2017.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZA BAR EL TUNEL.-
- 6.- EXP. 421/2016.- SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACQTUACIONES DE MOVIMIENTO DE ARENAS EN PLAYA SALVÉ PARA EL AÑO 2018.-
- 7.- APROBACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTOS.-

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprueba por unanimidad.

2.- EXP. 454/2016.- SUBVENCION OTPVSUB14/2016.- C/ San Francisco, 24.-

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.-) Conceder definitivamente la siguiente subvención:

Exp. Nº	Inmueble	NIF	Subvención solicitada	Importe subvención (€)
OTPVSUB14/2016	C/San Francisco 24 (Convento de San Francisco)		Cubierta	8.712,00

2º.-) Se advierte expresamente acerca de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 del RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación al Informe de Evaluación del Edificio (IEE): “6. *Los propietarios de inmuebles obligados a la realización del informe regulado por este artículo deberán remitir una copia del mismo al organismo que determine la Comunidad Autónoma, con el fin de que dicha información forme parte de un Registro integrado único. La misma regla resultará de aplicación en relación con el informe que acredite la realización de las obras correspondientes, en los casos en los que el informe de evaluación integre el correspondiente a la inspección técnica, en los términos previstos en el último párrafo del apartado 2, y siempre que de éste último se derivase la necesidad de subsanar las deficiencias observadas en el inmueble.*”

3º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados, dando cuenta al Servicio de Intervención y a la Oficina Técnica (Puebla Vieja).

3.- EXPT. 604/2011.- DESVINCULACION DE NEGOCIO DESTINADO A HERBOLARIO, C/ P. IGNACIO ELLACURIA, 3 BAJO.-

Expediente nº604/2011 (L.A. 48/2011)

Asunto: Licencia de apertura en actividad inocua (establecimiento destinado a “ecotienda y delicatessen” en la C/P. Ignacio Ellacuría 3, Bajo).

Solicitante: Dña. (*).

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la desvinculación que de la gestión de la actividad de herbolario (Epígrafe 652.4, “Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios”) que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

se venía desarrollando en el inmueble indicado conforme a la comunicación efectuada por Dña. (*), procediéndose en consecuencia al archivo definitivo del expediente 635/2016 (L.A. 54/2016), entendiéndose en consecuencia caducado el título habilitante para ejercer dicha actividad sin perjuicio de lo que se señala en los siguientes apartados.

SEGUNDO.- Se pone en conocimiento tanto de dicha interesada como de los propietarios del inmueble lo siguiente:

.- El cese de actividad que así se formula tiene incidencia en cuanto al régimen urbanístico del local, ya que este quedaría a partir de este momento sin uso definido y en el caso de preverse otros usos o actividades para el futuro su tramitación se sometería al régimen que esté vigente en ese momento, sin perjuicio asimismo de las determinaciones que en materia de adaptación del inmueble en materia de seguridad y salubridad sean aplicables en cada momento, las cuales en la actualidad se encuentran reguladas por el Código Técnico de la Edificación en sus diversos apartados.

.- Constando contrato de arrendamiento de local de negocio suscrito entre quien renuncia a la actividad y (*), deberá procederse a comunicarles la presente por mejor garantía de sus derechos e intereses legítimos.

.- Asimismo, y también por mejor garantía de terceros, por la presente se requiere a Dña. (*) con el fin de que en el plazo máximo de un mes aporte declaración responsable relativa a que no obra en su conocimiento la existencia de otros posibles titulares de derechos o intereses legítimos sobre la explotación del negocio acerca de los que no tuviera conocimiento el Ayuntamiento por razón de negocios jurídicos privados, todo ello con el fin de que, en su caso, se les pueda notificar la toma de cuenta de la indicada renuncia. A tales efectos en el caso de que transcurrido tal plazo no se produzca ninguna comunicación en tal sentido se interpretará bajo responsabilidad de la persona así requerida que no existe ningún tercero interesado.

TERCERO.- La presente resolución resultará por completo independiente de las cuestiones vinculadas con el derecho de propiedad y las relaciones de carácter civil entre terceros, así como respecto de las relaciones de vecindad o entre colindantes y del estatuto de la propiedad horizontal, sin perjuicio desde luego de las cautelas que se han señalado en el apartado precedente.

Asimismo ello resultará independiente del cumplimiento de obligaciones y trámite de índole fiscal.

CUARTO.- Notificar el presente a Dña. (*), así como a D. (*) y Dña. (*).

Dar cuenta asimismo a la Policía Local y al Servicio de Intervención.

4.- EXP. 94/2017.- INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN EL CIERRE DEL BAR DÓLAR.-

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad.

PRIMERO.- Incoar expediente con la referencia 696/2017, de conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2017, el R.D. 2816/1982 y el artículo 14-Bis de la Ordenanza Municipal vigente, a fin de determinar las circunstancias que concurren en el cierre del bar “Dólar”, examinando los correspondientes antecedentes de cara a determinar la procedencia de una eventual declaración de caducidad del título habilitante para su apertura y funcionamiento.

Ello revestirá carácter previo y complementario a la tramitación de los expedientes 552/2017 y 554/2017, los cuales quedarán en suspenso conforme al régimen del artículo 22.2 b) de la Ley 39/2015 en tanto se resuelven las actuaciones de dicho expediente 696/2017 y a tales efectos:

.- El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias municipales, a efectos de lo cual se concede un plazo de audiencia y alegaciones por término de quince días. A tales efectos se da cuenta de que el expediente está a disposición de los interesados para su examen de lunes a viernes, entre 09,00 y 14,00 horas, siendo el horario de visita con los Técnicos Municipales los martes y jueves, entre 10,00 y 13,00, previa concertación telefónica de cita.

Tal audiencia alcanzará tanto a los titulares de derechos reales sobre el local como a los posibles titulares que constan de la licencia de actividad, a quienes por el presente se requiere durante dicho plazo de audiencia a fin de que faciliten los datos correspondientes a cualquier otro posible titular de derechos o intereses legítimos que pudiera ser desconocido para el Ayuntamiento, prosiguiéndose las actuaciones únicamente con los hasta ahora conocidos de no aportarse nada al efecto.

SEGUNDO.- La incoación del presente expediente resultará por completo independiente de las relaciones de naturaleza civil que pudieran existir entre dichos titulares de derechos reales y de títulos habilitantes para el funcionamiento del local. Asimismo ello resultará independiente de las relaciones de vecindad y con colindantes, o de las normas derivadas del régimen de propiedad horizontal del inmueble.

TERCERO.- Dar cuenta asimismo al Servicio de Intervención con el fin de que, de conformidad con el artículo 14-bis, apartado 3º, de la Ordenanza Municipal informe sobre la posible baja en el I.A.E. de dicho establecimiento o bien sobre la existencia de cualquier otro indicio, como pudiera ser la existencia de liquidaciones por ocupación de la vía pública.

CUARTO.- .Notificar este acuerdo a los interesados:

.- (*).

Dar cuenta asimismo al Servicio de Intervención.”

5.- EXP. 398/2017.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZA BAR EL TUNEL.-

Visto el expediente con referencia 398/2017, incoado como consecuencia de la denuncia de la Policía Local nº1.151/2017, por medio de la cual se pone de manifiesto la realización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

una ocupación sin título de la vía pública, lo cual se ejerce por parte del regente del bar “El Túnel” de la C/Menéndez Pelayo 50, D. (*), mediante la implantación de elementos consistentes en una terraza cubierta con elementos portantes anclados tanto a la vía pública como a la fachada del inmueble.

.../....

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- La acumulación en la resolución de los expedientes 398/2017 y L.O. 262/2017 (expte. general 501/2017) de conformidad con el régimen del artículo 57 de la Ley 39/2015, lo cual no resultará susceptible de recurso.

SEGUNDO.- Denegar las alegaciones presentadas por D. (*) en representación de la mercantil Bar El Túnel, S.L., denegando asimismo la licencia de obras L.O. 262/2017, solicitada para la legalización de los elementos instalados frente a dicho bar, por carencia de ajuste entre los elementos físicamente instalados sobre la vía pública y aquello cuya legalización se insta.

TERCERO.- Reiterar lo ordenado en su momento mediante la resolución de la Alcaldía con referencia D.A. 565/2017, de fecha 10 de agosto, concediendo en este caso un plazo de un mes para la retirada de los elementos que suponen ocupación de la vía pública.

Tal y como entonces también se hacía, se advierte expresamente acerca de que en el caso de que ello no sea acatado se procederá a la retirada de tales elementos por parte de los Servicios Municipales, siendo depositados en las dependencias que al efecto se designen y girando el coste de la intervención a los obligados por la vía de apremio y conforme al Reglamento General de Recaudación.

Se advierte expresamente acerca de que la instalación de los elementos en la vía pública hará no que no sea precisa autorización judicial alguna para ser quitados del lugar, ya que tal actuación no implicaría la necesidad de acceso alguno a domicilio o propiedad privada, sin perjuicio por otra parte de que la desobediencia a la orden que se emite pueda dar lugar a la correspondiente puesta en conocimiento del Juzgado de lo Penal competente.

TERCERO.- Asimismo se reitera la advertencia relativa a la posibilidad de incoación de expediente sancionador por cualquiera de las dos vías siguientes:

.- Desde el punto de vista de la protección del dominio público, la del artículo 192.2 d) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

.- Atendiendo a la protección de la legalidad urbanística, la del artículo 207 de la Ley de Cantabria 2/2001 para el caso de que las obras se encuentren aún en curso de ejecución o la del artículo 208 si se encontrasen finalizadas al recibir la presente orden, aplicándose el régimen de los artículos 217.2 e) o 218.2 b) en función de que las obras no resulten legalizables o por el contrario sí lo sean.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La posible incoación de tales actuaciones sancionadoras será independiente, si bien conexas, de las medidas dirigidas a la restitución del dominio público a su estado original o bien en su caso a la posible regularización de la instalación.

CUARTO.- Se da cuenta acerca de que el expediente se hallará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, siendo el horario de consulta con los Técnicos Municipales los martes y jueves, entre 10:00 y 13:00 horas, previa solicitud de cita para lo cual puede ponerse en contacto con el teléfono señalado en el pie de página del presente. Asiste a los interesados el derecho a obtener copia de las actuaciones que constan en el expediente previo abono de las tasas correspondientes.

QUINTO.- La presente resultará independiente de las cuestiones vinculadas con el derecho de propiedad, las relaciones con colindantes o cualesquiera derechos civiles de terceros, en especial por lo que se refiere a la constatación de que parte de los elementos que constituyen la instalación se encuentran anclados a la fachada del inmueble, elemento común, y al acceso al solar existente.

SEXTO.- Notifíquese el presente a los interesados: D. (*) en representación de la mercantil Bar El Túnel, S.L., así como a D. (*), dando cuenta asimismo a la Policía Local.

6.- EXP. 421/2016.- SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACGTUACIONES DE MOVIMIENTO DE ARENAS EN PLAYA SALVÉ PARA EL AÑO 2018.-

Visto el informe jurídico emitido con relación a la gestión de la certificación ambiental ISO14001 implantada en la playa de la Salvé y su Paseo, constituyendo una de sus bases el seguimiento de adecuados protocolos de intervención en el arenal de la Salvé, sin perjuicio por otra parte de la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en diversas materias, una de las cuales es la relativa a la normativa en materia de gestión del dominio público marítimo terrestre.

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar de la Demarcación de Costas la concesión de autorización para actuaciones de movimiento de arenas en la playa de la Salvé del T.M. de Laredo para el año 2018, la cual se deberá dirigir a los siguientes fines, siempre sin perjuicio de otros que estimase oportuno establecer dicha Administración sectorial y bajo las condiciones que de cara a la protección del dominio público marítimo terrestre y de los valores ambientales de la zona se impongan:

.- Retirar arenas depositadas en la desembocadura del arroyo Mantilla, con objeto de evitar el cierre de la misma y las consiguientes inundaciones por retención de aguas pluviales en la zona urbana sita aguas arriba.

.- Retiradas puntuales de arena que invada zonas de tránsito y estancia del Paseo Marítimo, y otros elementos tales como escaleras, pasarelas de madera, zonas de juegos, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

.- Ejecución de parapetos defensivos temporales mediante simple acumulación de áridos procedentes de la propia playa para prevenir daños a las zonas más sensibles del sistema dunar o a instalaciones del Paseo Marítimo para el caso de que, por previsión de temporales marítimos y/o fuertes mareas, exista tal riesgo.

SEGUNDO.- Como cuestión complementaria se señalará que en la parte de condicionado incorporada a resultados del informe emitido por la Dirección General del Medio Natural se señala lo siguiente:

- Cinco días antes de la actuación se dará comunicación de la misma al Jefe de la Comarca nº11 (teléfono: 630 800200).

Solicitándose que a tales efectos, por mejor operatividad y constancia de las actuaciones:

.- Sea dispensada tal antelación al menos para ciertos casos, al venir motivadas algunas de las actuaciones municipales por circunstancias que no cabe prever conforme a lo indicado, pues se depende de la antelación con la que se realicen los avisos de fenómenos costeros, instando asimismo se designe una dirección de correo electrónico para tales comunicaciones a fin de que se cuente con debida constancia para ambas partes.

TERCERO.- Encomiéndose al responsable del Sistema de Gestión Ambiental ISO14001 la redacción de la memoria resumen de actuaciones correspondiente a 2017 una vez finalice el año natural de cara a proceder a su remisión a la Demarcación de Costas y la Dirección General del Medio Natural conforme se señalaba en la autorización emitida al efecto.

CUARTO.- Notifíquese a la Demarcación de Costas, dando cuenta asimismo al responsable del Sistema de Gestión Ambiental ISO14001.

7.- APROBACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTOS.-

Se da cuenta de las relaciones de facturas, propuestas de gasto y gastos presentadas, constando los informes de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de Facturas.

- EXP. FACT. 138 /17 por importe de 54.320,80 €.
- EXP. FACT. 142 /17 por importe de 9.638,01 €.
- EXP. FACT. 143 /17 por importe de 30.794,88 €.
- EXP. FACT. 145 /17 por importe de 25.432,74 €.
- EXP. FACT. 146 /17 por importe de 64.776,78 €.
- EXP. FACT. 147/17 por importe de 27.712,84 €.
- EXP. FACT. 148/17 por importe de 8.374,20 €.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes propuestas de gastos:

- EXP. PRO-57 /17 por importe de 24.405,20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

TERCERO: Aprobar la siguiente relación de gastos:

- EXP. GAST-58 /17, por importe de 6.527,14 €
- EXP. GAST-59 /17, por importe de 300 €

CUARTO: Aprobar junto a la relación de facturas 142/2017, la solicitud de Parques y Jardines Abadiano, S.A de cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Kutxabank, facturas 307-17 por importe de 1.875,50 € y y 308-2017 por importe de 7.762,51 €.

QUINTO: Aprobar junto a la relación de facturas 145/2017, la solicitud de CARFLOR, S.L. de cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Caixabank, factura 344-17 por importe de 25.432,74 €.

SEXTO: Aprobar junto a la relación de facturas 148/2017, la solicitud de Parques y Jardines Abadiano, S.A de cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Kutxabank, la factura 340-17 por importe de 8.374,20 €

QUINTO.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y un minutos, del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.